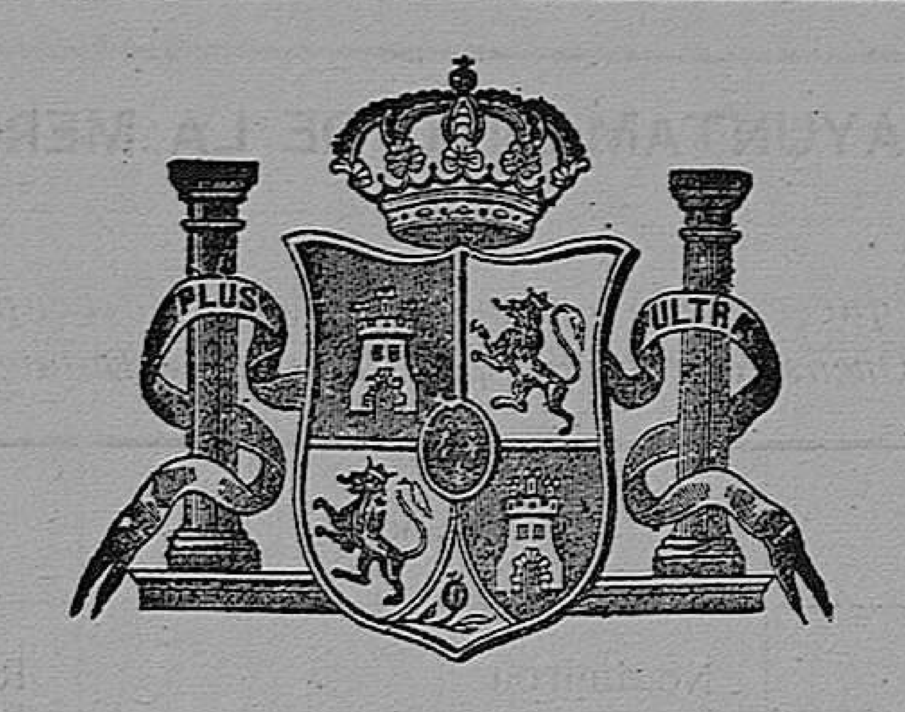
Año económico de 1896-97. Lunes 20 de Julio Número 16

Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana del 17 á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. La carretera de tercer orden de Málaga á Alora, comprendida en la ley de 25 de Julio de 1892, se ensanchará hasta la latitud de las de segundo orden en la parte correspondiente al término municipal de Málaga, con arreglo al proyecto que formen los Ingenieros del Gobierno, y se apruebe y ejecute conforme á las prescripciones de dicha ley, y siendo de cuenta del Estado el exceso de gasto que produzca el ensanche.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieran, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Criptana, provincia de Ciudad Real, y pasando por los Arenales de la Moscarda, enlace con la proyectada de Bonillo á Madridejos, en el sitio más conveniente para facilitar el tráfico entre aquella villa y la de Tomelloso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfouso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sanciondo lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Madrid á la Junquera, en Badalona, y pasando por los pueblos de Tiana y S. Fausto de Capcentellas, termine en Mollet, á empalmar con la carretera de Barcelona á Vich y Puigcerdá.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto-Lápiche y Herencia á la ciudad de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, y con tal carácter figurará en el plan general de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Barcelona que, partiendo de la ya construida de Vich á Gironella, en el sitio llamado Casamiguela, y pasando por el pueblo de Oristá, termine en el de San Feliu de Saserra, empalmando con la otra del Estado de Sabadell á Prast de Llusanés.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Rionegro, contra el acuerdo de este Gobierno, imponiéndole 500 pesetas de multa, por negarse á continuar publicando el *Boletín oficial*, durante el primer mes del actual año económico.

Lo que con arreglo al artículo 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público en este diario oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Orense 18 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

Carreteras.—Expropiaciones

A los efectos del art. 17 de la ley de expropiación forzosa, se publica á continuación la relación nominal rectificada por el Sr. Alcalde de la Merca, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con las obras de construcción de parte de los trozos 3.° y 4.° de la 1.ª sección de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal por Celanova y Bande, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 18 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

OBRAS PÚBLICAS —o—

PROVINCIA DE ORENSE —o—

AYUNTAMIENTO DE LA MERCA

Relación rectificada de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte habrán de ocuparse con las obras de parte de los trozos 3.º y 4.º de la primera sección de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal por Celanova y Bande.

Número de orden.	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de cultivo	Situacion de la finca
1	D. Domingo Antonio Casas	Nogueiroá	Robleda	Cubela
2	Javier Cid	Loiro	Prado regadío	id.
3	Benito Pascual	Monte Longo	id.	Seijal
4	Manuel Ferro López	Sobrado	Monte	id.
5	Ramiro Sousa	Monte Longo	id.	id.
6	José Lorenzo	Nogueiroá	Monte robleda	id.
7	José Grande Casas	Parderrubias	Monte tojal	Campiñas
8	Evaristo Rodríguez	Nogeiroá	id.	id.
9	José Lorenzo y otros	id.	id.	id.
10	Serafín Fernández	id.	id.	id.
11	Manuel Sueiro	Parderrubias	id.	id.
12	Elías Octumuro	id.	id.	id.
13	Dámaso Garrido	id.	Monte	id.
14	José Alvarez	id.	id.	id.
15	Benigno Fernández	id.	Monte tojal	id.
16	Francisco Grande Blanco	Souto Penedo	Monte	id.
17	Antonio Octumuro	Monte Longo	Monte tojal	id.
18	Fernando Garrido	Parderrubias	id.	id.
19	María Marqués	Monte Longo	id.	id.
20	Domingo Pérez	Parderrubias	Monte	id.
21	José Grande	id.	id.	id.
22	Benito Pascual	Monte Longo	id.	id.
23	Serafín Iglesias	id.	id.	id.
24	Felipe Rodríguez	Merca	Monte robleda	id.
25	Serafín Iglesias	Monte Longo	Monte	id.
26	Benito Pascual	id.	id.	id.
27	María Marqués	id.	id.	id.
28	Serafiá Iglesias	id.	id.	id.
29	César Fernández	Nogueiroá	id.	id.
30	José Grande Pascual	Parderrubias	id.	id.
31	Manuel Grande	id.	id.	id.
32	María Marqués	Monte Longo	id.	id.
33	Manuel Rodríguez	id.	id.	id.
34	José Lorenzo	Nogueiroá	Monte tojal	id.
35	Casilda Rodríguez	Parderrubias	Monte	id.
36	Luis Iglesias	Monte Longo	id.	id.
37	Fernando Garrido	Parderrubias	id.	id.
38	Benito Pascnal	Monte Longo	id.	id.
39	Antonio Sueiro	Souto	id.	id.
40	Genaro Octumuro	Parderrubias	id.	id.
41	Joaquín Pazos	Nogueiroá	id.	id.
42	Antonio Iglesias	Parderrubias	id.	id.
43	Domingo Pérez	id.	id.	id.
44	Benigno Deza	Monte Longo	id.	id.
45	Fernando Garrido	Parderrubias	id.	id.
46	Evaristo Rodríguez	Nogueiroá	id.	id.
47	José Fernández	Parderrubias	Monte tojal	id.
48	Jesusa Seara	Nogueiroá	Monte robleda	id.
49	Benito Iglesias	Parderrubias	id.	id.
50	Jesusa Seara	Nogueiroá	id.	id.
51	José Grande Pascual	Parderrubias	id.	Val das Fentas
52	Domingo Justo	id.	Monte tojal	id.
53	Domingo Pérez	id.	id.	id.
54	Cesáreo Casas	id.	Labradío secano	id.
55	Manuel Seara Casas	id.	Monte tojal	id.
56	Joaquín Pazos	id.	Monte	id.
57	Evaristo Rodríguez Fernández	Nogueiroá	id.	Siesteiro
58	Jesusa Seara	id.	id.	id.
59	Evaristo Rodríguez	id.	id.	id.
60	Evaristo Rodríguez	id.	Robleda	id.
61	Manuel Grande	Parderrubias	Monte Robleda	id.
62	Magdalena Octumuro Bande	id.	Monte	id.
63	Manuel Casas	id.	id.	id.
64	Manuel Mosquera	id.	id.	Val das Fentas
65	Domingo Antonio Casas	Nogueiroá	id.	id.
66	Angel Octumuro	Parderrubias	id.	id.
67	Manuel Barracel	id.	Monte tojal	id.
68	Ventura Seara	id.	Monte	id.
69	Manuel Barracel	id.	Monte tojal	id.
70	Angel Octumuro	id.	Monte	Seijo
71	Manuel Lorenzo	id.	id.	id.
72	Benito Sueiro	id.	id.	id.
73	Ignacio Fernández	id.	Labradío regadío	id.
74	Manuel Sueiro	id.	id.	id.
75	Angel Octumuro	id.	id.	id.
76	Mignel Fernández	id.	id.	id.
77	José Seara	id.	id.	id.
78	Angel Octumuro	id.	id.	id.
79	Emilio Octumuro	id.	id.	id.
80	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
81	Manuel Barracel	id.	id.	id.
82	Benito Pérez	id.	id.	id.
83	Basilisa Pérez	id.	id.	id.
84	José Pascual	id.	id.	id.
85	Domingo Pérez	id.	id.	id.
86	Cesáreo Casas	id.	id.	id.
87	Benito Iglesias	id.	id.	id.
88	Miguel Fernández	id.	id.	id.
89	Ventura Seara	id.	id.	id.
90	Manuel Grande	id.	Labradío regadío y monte	id.
91	Manuel Barracel	id.	id.	id.
92	José Octumuro	id.	Labradío regadío	id.

Número de orden.	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Situación de la finca
93	María Marqués	Monte Longo	Monte	Seijo
94	Agapito Fernández	Souto Penedo	Labradío regadío	id.
95	José Alvarez	Parderrubias	id.	id.
96	Manuel Suárez	id.	id.	id.
97	José Octumuro	id.	id.	id.
98	Manuel Sueiro	id.	id.	id.
99	José Lorenzo	id.	id.	id.
100	Benito Iglesias	id.	id.	id.
101	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
102	Domingo Pérez	id.	id.	id.
103	Ignacio Fernández	id.	id.	id.
104	Angel Octumuro	id.	id.	id.
105	José Fernández	id.	id.	id.
106	Juan Seara Barros	id.	id.	id.
107	José Grande Casas	id.	id.	id.
108	Benito Iglesias	id.	id.	id.
109	Isabel Garrido	id.	id.	id.
110	Benito Iglesias	id.	id.	id.
111	Jacinto González	id.	id.	id.
112	José Fernández Martínez	id.	id.	id.
113	Manuel Grande	id.	id.	id.
114	Pegerto Fernández	id.	id.	id.
115	Ventura Seara	id.	id.	id.
116	Vicente Octumuro	id.	id.	id.
117	juan Seara Barracel	id.	id.	id.
118	Benita Garrido	id.	id.	id.
119	Inocencio Fernández	id.	Viñedo	Porto de Nogueiroá
120	Dámaso Garrido	id.	Labradío regadío y viñedo	id.
121	Inocencio Fernández	id.	Monte	id.
122	Angel Seara	id.	Labradío regadío y monte	id.
123	Síndico del Ayuntamiento	Merca	Monte	id.
124	José Alvarez	Parderrubias	Labradío regadío y monte	Curtiña
125	juan Seara Barros	id.	id.	id.
126	Benito Pérez	id.	Labradío regadío	id.
127	Ramón Seara	id.	id.	id.
128	Juan Seara Barros	Nogueiroá	id.	id.
129	José Lorenzo	id.	Labradío regadío y monte	id.
130	Perfecto Fernández	Parderrubias	Labradío regadío	id.
131	Manuel Lorenzo	id.	id.	id.
132	Antonio Pascual	id.	id.	id.
133	José Grande Pascual	id.	id.	id.
134	José Lorenzo	id.	id.	id.
135	Juan Seara Barros	id.	id.	id.
136	Cesáreo Casas	id.	id.	id.
137	Vicente Octumuro	id.	id.	id.
138	Miguel Fernández	id.	id.	id.
139	José Sierra	id.	id.	Besada
140	Dámaso Garrido	id.	id.	id.
141	Angel Octumuro	id.	id.	id.
142	Benito Iglesias	id.	id.	id.
143	Vicente Octumuro	id.	id.	id.
144	Pegerto Fernández	id.	id.	id.
145	Ventura Seara	id.	id.	id.
146	Juan Seara Barracel	id.	id.	id.
147	José Alvarez	id.	id.	id.
148	Ramón Seara	id.	id.	id.
149	Dámaso Garrido	id.	id.	id.
150	Gregoria Pascual	id.	Monte y labradío	id.
151	Cesáreo Casas	id.	Monte	id.
152	Manuel Barracel	id.	id.	id.
153	Manuel Grande	id.	Labradío regadío	id.
154	Juan Seara Barracel	id.	id.	id.
155	Isabel Garrido	id.	id.	id.
156	Fernando Carriro	id.	id.	id.
157	Genaro Octumuro	id.	id.	id.
158	Roque Grande	id.	id.	id.
159	Manuel Grande	id.	id.	id.
160	José Grande Pascual	id.	id.	id.
161	Angel Octumuro	id.	id.	id.
162	Magdalena Octumuro Bande	id.	id.	id.
163	Prudencio Octumuro	id.	id.	id.
164	Pascual Martínez	id.	id.	id.
165	Manuel Barracel	id.	id.	id.
166	Manuel Sueiro	id.	id.	id.
167	Angel Octumuro	id.	id.	Veiga
168	José Martínez	id.	id.	id.
169	Pascual Martínez	id.	id.	id.
170	Magdalena Octumuro y Octumuro	id.	id.	id.
171	Gregoria Pascual	id.	id.	id.
172	Ventura Seara	id.	id.	id.
173	Magdalena Pérez	id.	id.	id.
174	Ventura Seara	id.	id.	id.
175	Angel Octumuro	id.	id.	id.
176	Manuel Mosquera	id.	id.	id.
177	José Octumuro	id.	id.	id.
178	Juan Seara Barracel	id.	id.	id.
179	Manuel Lorenzo	id.	Monte	id.
180	José Seara	id.	id.	id.
181	Prudencio Octumuro	id.	Labradío regadío y monte	id.
182	Manuel Mosquera	id.	Monte	id.
183	Benito Pérez	id.	id.	id.
184	Miguel Fernández	id.	Labradío regadío	id.
185	Manuel Barracel	id.	id.	id.
186	Josefa Garrido	id.	id.	id.
187	José Sierra	id.	id.	id.
188	José Grande Pascual	id.	id.	id.
189	Josefa Garrido	id.	id.	id.
190	Fernando Seara	id.	id.	id.
191	Bernardina Pascual	id.	id.	id.
192	Fructuoso Rodríguez	id.	id.	id.
193	Francisco Octumuro Fernández	id.	id.	id.

(Continuará).

AYUNTAMIENTOS

Peroja

La Corporación, que tengo la honra de presidir, en sesión de once del que cursa, cumpliendo con lo que dispone el art. 66 de la ley municipal; acordó dividir el distrito en cinco secciones, asignándole á cada una de ellas los vocales, que en unión con el Ayuntamiento han de formar la Asamblea municipal en el corriente año; en la forma siguiente:

1.ª sección. La compone las parroquias de San Cristóbal, Beacan y Celaguantes, asignándole tres vocales.

2.ª id. La Parroquia de Carracedo, con tres vocales.

3.ª id. Graices, San Ginés y Pe roja, tres vocales.

4.ª id. Villarrubín, con tres vocales.

5.ª id. Las parroquias de Toubes, Armental, San Ciprián y Gueral, con dos vocales.

Total: vocales catorce.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 67 de citada ley.

Peroja Julio 16 de 1896.—El Alcalde primer Teniente, Benito Añel.

Melón

Por término de ocho dias á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes, formado en este distrito para el ejercicio de 1896 á 97, para que de él puedan enterarse los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas pues pasado dicho término no le serán oidas. Melón Julio 14 de 1896. —El Alcalde, Ramón Fernández.

Beariz

Formado por la Junta que presido el proyecto de repartimiento del impuesto de Consumos que ha de regir para el año de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días á los efectos de la ley; lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de este vecindario.

Beariz Julio 17 de 1896.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Laza

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Sala Consistorial por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar el expresado documento y hacer las reclamaciones que procedan.

Laza Julio 16 de 1896.—El Alcalde, Francisco Fuciño.

Rua de Valdeorras

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley municipal, esta Corporación, en sesión de 12 de los corrientes, acordó la formación de secciones y asignación de vocales asociados á cada una, en la siguiente forma:

1.ª sección: Rua, Somoza, San Julián y Vilela, cinco vocales.

2.ª sección: Fontey y Roblido, cinco vocales.

Total de secciones dos, y vocales diez, igual al número de Concejales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los habitantes y demás efectos.

Rua 19 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Vazquez.

Ferrol

Declarados prófugos por este Ayuntamiento para todos los efectos legales los mozos del reemplazo del corriente año Amadeo Arias Sánchez, hijo de Jesús y de Bernardina, Antonio Leira Leira, de Celedonio y Dominga, Angel Saavedra García, de Andrés y Juana, Angel González López, de Felipe y Manuela, Jesús Sixto Ollo, de Nicolás y Vitorina, Manuel Cabarcos Rico, de Antonio y Francisca, Manuel Sueiras Fernández, de Manuel y María y Vitoriano Rego Diaz, de José y Basilia, números 3, 31, 40, 41, 88, 127, 141 y 159 respectivamente de orden del alistamiento, ruego á las autoridades se sirvan practicar activas diligencias para la captura de los mismos, poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía.

Ferrol 14 de Julio de 1896.—El Alcalde, Demetrio Plá.

JUZGADOS

Primera instancia

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que en virtud de expediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del procurador D. Severino Dominguez, á nombre de D. Juan Manuel Alvarez Quiroga, vecino de San Salvador, contra José Manuel Rodriguez López, vecino del Alcouce, ambos en el término municipal de esta villa, sobre pago de cantidad procedente de préstamo, para hacer efectiva la cantidad reclamada, se embargaron á dicho deudor las fincas y frutos, los que después de justipreciados se sacan á pública subasta y son los siguientes:

1.ª Huerta denominada Huerta Vieja, su mensura dieciseis áreas setenta y tres centiáreas, linda al Este y Oeste caminos, Sur más de herederos de Sergio Pérez y Norte más de D. Enrique Osorio: valorada en seiscientas pesetas 600

2.ª Soto titulado do Cobo, su mensura nueve áreas; linda Este de D. Melchor Osorio y de herederos de D. Manuel Pérez, Sur más de D. Melchor y Norte de herederos de Sergio Pérez: valorado en doscientas diez pesetas......... 210

3.ª Viña en Chaos de Viñeiros, su mensura tres áreas cuarenta y una centiáreas, linda Este de Juan Vázquez, Sur de Nicolás Alvarez, Oeste sendero y Norte de Bartolomé Alvarez: valorada en setenta y cinco pesetas............. 75

4.ª Labradío con parral llamado de Mourelle, su extensión siete áreas ochenta centiáreas, linda Este y Sur de José Dominguez, Oeste sendero y Norte de Ricardo Veiga: valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.......... 450

5.ª Casa bodega de alto y bajo, sita en el Alcouce, su superficie diecisiete metros cuadrados, linda Este calle, Sur terreno de herederos de Joaquín Rodríguez, Oeste la primera partida descrita, y Norte bodega de Dolores Vázquez: valorada en doscientas pesetas 200

6.ª Viña en Tampos, su mensura dos áreas cincuenta centiáreas, linda Este de Inocencia Rodríguez, Sur de Juan Alvarez Xirifo, Oeste de Javiera Rodríguez y Norte de Domingo Diéguez: valorada en cincuenta pesetas......... 50

Frutos

Las patatas, lino y habas que contiene la finca denominada Huerta Vieja, las valora en ciento veinte pesetas...... 120

Las uvas, patatas y coles de la titulada Mourelle, las valora en setenta pesetas.... 70

Las uvas de la viña de Chaos del Viñeiros, las valora en diez pesetas......... 10

Total...... 1.785

Cualquier persona que quiera hacer postura á todo lo que queda relacionado concurrirá ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintisiete del corriente y hora de diez á once de la mañana por lo que se refiere á los frutos, y el dia catorce de Agosto próximo entrante y hora de once de la mañana á una de la tarde en cuanto á los bienes inmuebles que se rematarán al más ventajoso licitador, previa la consignación sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no será admitido; haciéndose además constar que de dichos bienes no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Wenceslao Doral.—Por mandado de S. S., Domingo F. Perán.

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA

A voluntad de sus dueños véndese en subasta la finca compuesta de casa, bodega, cuadras y huerta, sita en *Mariña Mansa*, extramuros de esta ciudad, propiedad de los herederos de D. Juan Antonio Conde.

Tendrá lugar la venta el 8 de Agosto próximo a las doce del día en el despacho del procurador don Gonzalo Feijóo Rivera, Cisneros, 9.

PÉRDIDA

El dia 14 del corriente, á las ocho de la tarde, y en el monte comunal en Cebollino, se ha extraviado una vaca de color castaño, astas regulares y puntiagudas, patas de mulo, uñas recogidas, preñada y con un pezón más pequeño que los demás.

Aquél que la haya hallado puede entregarla en Cebollino á José Pérez Fernández, quien se lo agradecerá y gratificará.

BALNEARIO DE CALDAS DE ORENSE

Aguas sulfuradas-sódicas.

Situado el Establecimiento en la parroquia de las Caldas, á dos kilómetros de la Capital y uno de la Estación del ferrocarril: posee excelentes cuartos de baño; aparatos modernos para pulverización y duchas; hospedería en el mismo edificio y servicio de carruajes á Orense.

Sus aguas fueron declaradas de utilidad pública por Real orden de 12 de Diciembre último con temporada oficial de 1.° de Julio á 30 de Septiembre, y están indicadas para la curación de todas las afecciones del aparato respiratorio, como son: Brouquitis catarrales, diatésicas y laringuitis. La del aparato gástrico como Dispepsias, Catarros gástricos, Gastralgias y obstruciones intestinales. Los Catarros de la vegiga y Litiasis úrica. El Reumatismo y Gota. Escrofulismo, Herpetismo, Eczemas, Hemiplegias, Caries y Nicrasis.

Para más detalles dirigirse al Administrador del Establecimiento, que los facilitará inmediatamente.

IMPRENTA
DE
A. OTERO
SAN MIGUEL, 15.—ORENSE

En este acreditado establecimiento, que cuenta con un variado y abundante surtido en caracteres y diferentes máquinas procedentes de las mejores fábricas nacionales y extranjeras, se hace toda clase de trabajos á precios baratísimos.

En el mismo establecimiento hay papel y sobres de todas clases para cartas y esquelas, con y sin luto, en preciosos estuches; tarjetas de visita blancas y de luto de cenefa ó de esquina, ó todas negras con el nombre plateado; tarjetones para partes de defunción, negros con filete y letra dorada, y blancos con luto ancho y estrecho; bonitos recordatorios en negro é iluminados; magnífico papel comercial inglés y sobres de colores, etc., etc.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15